Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)



RESOLUCIÓN EN RESPUESTA PARCIAL A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP No 2021-00198

San Salvador, a las ocho horas con quince minutos día viernes veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MARN-2021-00198, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado, por parte de

quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

√ Tipo de Evaluación de Personal que realizan en la Institución con su respectivo formato en blanco, y si han cambiado a una evaluación tipo 360°, ¿Cuá les han sido los cambios observados en el personal?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General Administrativa /Unidad de Talento Humano (DAD/UTH) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

La Dirección antes citada DAD/UTH envió su respuesta en esta fecha y la UAIP resuelve enviarlas a solicitante, según el siguiente detalle;

✓ Ver respuesta detallada en documento agjunto (1 rag.)

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interpongo ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM